

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0053-M

Fechas de publicación: 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0168-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2023-0948	Sin información	NACATA CAIZA JOSE ROBERTO	NO APLICA
	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0884-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0086-R)			CISNEROS MORENO EDUARDO MARCELO	
	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0188-R			ZAMORANO CEVALLOS HÉCTOR FERNANDO	



SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0168-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0125-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0628-M; (GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0039-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0289-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0079-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0290-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0101-R); GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0353-M; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0162-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0152-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0138-R; (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0077-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0670-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0034-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0173-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0964-O; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0036-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0225-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0741-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0085-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0088-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0542-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0343-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0248-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0637-O; (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0233-O)	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-3620-O (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0389-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0670-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0097-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0266-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0873-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0105-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0884-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0086-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0188-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0304-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0542-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0192-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0027-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0099-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0249-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0253-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0250-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0205-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0056-R	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2022-0054-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0081-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0141-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0563-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0202-R)
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0164-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0117-R (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0063-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0144-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0207-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0114-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0136-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2023-0948
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá

la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera *“Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”.*

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“(…) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.”.*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”.*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa”.*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o

actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000006153 de fecha 29 de marzo de 2022, nombró al Doctor Guillermo Gonzalo Lascano Báez como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.”*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.*

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”.*

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.*

3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:
- (...) e) *En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente...*”
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)*”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana”.
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”
- 3.16. El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala: “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:
1. Solución o pago;
 2. Compensación;
 3. Confusión;
 4. Remisión; y,
 5. Prescripción de la acción de cobro”.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 197 sancionada el 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 sancionada el 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 sancionada el 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 sancionada el 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: “Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior...”

3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																																										
1	ÑACATA CAIZA BLANCA SUSANA; ÑACATA CAIZA CESAR ALFREDO; ÑACATA CAIZA FRANKLIN ARMANDO; ÑACATA CAIZA JORGE PATRICIO; ÑACATA CAIZA JOSE ROBERTO; ÑACATA CAIZA LUIS HERNAN; ÑACATA CAIZA MARIA PIEDAD; ÑACATA CAIZA MONICA JANETH; ÑACATA CAIZA NORMA EDELINA	5111811	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0168-R 17-07-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 5111811 por concepto de Impuesto predial y adicionales, de acuerdo con la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio 5111811 a nombre de CAIZA MAQUÍÑA MARGARITA Y HRDS; y, Emitir por el mismo año, predio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación(%)</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NACATA CAIZA JOSE ROBERTO</td> <td>11,1112%</td> <td rowspan="9">Obras en el Distrito</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>NACATA CAIZA MARIA PIEDAD</td> <td>11,1111%</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>NACATA CAIZA BLANCA SUSANA</td> <td>11,1111%</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>NACATA CAIZA NORMA EDELINA</td> <td>11,1111%</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>NACATA CAIZA FRANKLIN ARMANDO</td> <td>11,1111%</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>NACATA CAIZA CESAR ALFREDO</td> <td>11,1111%</td> <td>0,50</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>NACATA CAIZA LUIS HERNÁN</td> <td>11,1111%</td> <td>0,49</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>NACATA CAIZA JORGE PATRICIO</td> <td>11,1111%</td> <td>0,49</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>NACATA CAIZA MONICA JANETH</td> <td>11,1111%</td> <td>0,49</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	Valor	1	NACATA CAIZA JOSE ROBERTO	11,1112%	Obras en el Distrito	0,50	2	NACATA CAIZA MARIA PIEDAD	11,1111%	0,50	3	NACATA CAIZA BLANCA SUSANA	11,1111%	0,50	4	NACATA CAIZA NORMA EDELINA	11,1111%	0,50	5	NACATA CAIZA FRANKLIN ARMANDO	11,1111%	0,50	6	NACATA CAIZA CESAR ALFREDO	11,1111%	0,50	7	NACATA CAIZA LUIS HERNÁN	11,1111%	0,49	8	NACATA CAIZA JORGE PATRICIO	11,1111%	0,49	9	NACATA CAIZA MONICA JANETH	11,1111%	0,49
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	Valor																																										
1	NACATA CAIZA JOSE ROBERTO	11,1112%	Obras en el Distrito	0,50																																										
2	NACATA CAIZA MARIA PIEDAD	11,1111%		0,50																																										
3	NACATA CAIZA BLANCA SUSANA	11,1111%		0,50																																										
4	NACATA CAIZA NORMA EDELINA	11,1111%		0,50																																										
5	NACATA CAIZA FRANKLIN ARMANDO	11,1111%		0,50																																										
6	NACATA CAIZA CESAR ALFREDO	11,1111%		0,50																																										
7	NACATA CAIZA LUIS HERNÁN	11,1111%		0,49																																										
8	NACATA CAIZA JORGE PATRICIO	11,1111%		0,49																																										
9	NACATA CAIZA MONICA JANETH	11,1111%		0,49																																										
2	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; FUNDACIÓN PÉREZ PALLARES	107316 201097	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0125-R 25-07-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0501-R 10-12-2021)	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 1992 al 2017, del predio 107316, considerando que el bien inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por tanto, confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo), para la baja de los tributos.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2021 del predio 201097 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de la FUNDACIÓN PÉREZ PALLARES con RUC 1790893790001, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2014 al 2021 del predio 201097 a nombre del INSTITUTO PÉREZ PALLARES; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de la FUNDACIÓN PÉREZ PALLARES con RUC 1790893790001.</p>																																										
3	LAMIÑA PILLAJO MAYRA EDITH Y OTROS	5335144	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0628-M 29-07-2022	<p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2009 al 2011, del predio 5335144, a nombre de PILLAJO SANTOS; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor a nombre de LAMIÑA PILLAJO MAYRA EDITH Y OTROS.</p>																																										

			(GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0039-R 01-10-2021 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0454-R 20-10-2021)	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 5335144 a nombre de PILLAJO SANTOS, por cuanto se calcularon con información incorrecta.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2021 del predio 5335144 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de LAMIÑA PILLAJO MAYRA EDITH Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2012 al 2021 del predio 5335144; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor, a nombre de LAMIÑA PILLAJO MAYRA EDITH Y OTROS.</p> <p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 578970.20726, del año 2013, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>						
4	COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA JULIO ZABALA	375615	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0289-M 17-08-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0079-R)	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 375615, de los años 1993 al 2021, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>						
5	ALVAREZ RAMOS SILVANA IVONNE	3701803 3701656 3001656	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0290-M 17-08-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0101-R 30-05-2022) GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0353-M 19-08-2022 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0162-R 25-06-2022 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0152-R 25-06-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 de los predios 3701803, 3701656; de los años 2021, 2022, del predio 3001656; por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de ALVAREZ RAMOS SILVANA IVONNE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2021 de los predios 3701803, 3701656 a nombre de PALACIOS VIERA JENNY ELIZABETH; por los años 2021, 2022, del predio 3001656 a nombre de SUCOPRIN CA; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto y valor a nombre de ALVAREZ RAMOS SILVANA IVONNE.</p>						
6	VARIOS	537139 5553493 5553496 5553498 5553499 5553501 5553503	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0138-R 22-08-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0077-R 30-03-2022)	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 537139, 5553493, 5553496, 5553498, 5553499, 5553501, 5553503, de los años 2016 al 2019, por encontrarse mal generados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>						
7	TAMBACO MIGUEL ÁNGEL	5556959	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0670-M 23-08-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0034-R 09-03-2022)	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5556959, del año 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>						
8	RUBIO TERÁN JUAN CARLOS	342445	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0173-R 07-09-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 y 2016 del predio 342445 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de RUBIO TERÁN JUAN CARLOS, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="981 1765 1193 1839"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>\$ 113.785,96</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 113.785,96</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2015	\$ 113.785,96	2016	\$ 113.785,96
Año	Valor									
2015	\$ 113.785,96									
2016	\$ 113.785,96									
9	CHIPANTASIG TIBAN MARÍA MANUELA	5206555	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0964-O 08-09-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0036-R)	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5206555, de los años 2002 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>						

10	PÉREZ PÉREZ CARLOS ANTONIO	5345720	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2022-0225-R 12-09-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 del predio 5345720 por concepto de Impuesto predial adicionales y Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 2.255.413,42</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 2.255.413,42																																			
Año	Valor																																										
2020	\$ 2.255.413,42																																										
11	VARIOS	3678084 3678089 792213 792592	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0741-M 23-09-2022</p> <p>(GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0085-R 08/06/2022</p> <p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0088-R 08-06-2022)</p>	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 de los predios 3678084, 3678089 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de ENCALADA ENCARNACIÓN JUAN CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2021 y 2022 de los predios 3678084, 3678089 a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto y valor a nombre de ENCALADA ENCARNACIÓN JUAN CARLOS.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 de los predios 792213, 792592 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de NARANJO BASSANTE GABRIEL ISAIAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 de los predios 792213, 792592 a nombre de NARANJO BASSANTE MARCO ANTONIO; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de NARANJO BASSANTE GABRIEL ISAIAS.</p>																																							
12	MARTINEZ KULQUI SEGUNDO AUSBERTO	5783296	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0542-O 26-09-2022</p> <p>(GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0343-R 22-05-2021)</p>	<p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2020, del predio 5783296 a nombre de MARTÍNEZ SEGUNDO AUSBERTO, por cuanto no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo, ya que el bien inmueble posee un área de construcción.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2021 del predio 5783296 por concepto de Impuesto predial y adicionales a nombre de MARTÍNEZ KULQUI SEGUNDO AUSBERTO, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2021 del predio 5783296 a nombre de MARTÍNEZ SEGUNDO AUSBERTO; y, Emitir por los mismos años, predio, valor, a nombre de MARTÍNEZ KULQUI SEGUNDO AUSBERTO.</p>																																							
13	BALAREZO NARVAEZ EDWIN GUSTAVO; BARBERIS ABAD JOSÉ JULIO	1293255	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2022-0248-R 19-10-2022	<p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, del predio 1293255 a nombre de JAYO ASIPUELA LUIS EFRAÍN Y OTROS, ya que se determinaron con información catastral desactualizada.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018, 2019, 2021 y 2022 del predio 1293255 por concepto de Impuesto predial y adicionales, considerando la actualización de la ficha de copropietarios.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2022 del predio 1293255 a nombre de JAYO ASIPUELA LUIS EFRAÍN Y OTROS; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: BALAREZO NARVÁEZ EDWIN GUSTAVO 84,86% de derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 796,91</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 801,94</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 440,47</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 748,02</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 900,58</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: BARBERIS ABAD JOSÉ JULIO 15,14% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 142,18</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 143,08</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 78,59</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 133,46</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 160,67</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Informar que las órdenes de pago 35246101, 35246100, 35246099, 35246096, 35246097 y 35246098 correspondientes al Impuesto predial, Tasa de seguridad ciudadana y contribución predial para el cuerpo de bomberos del año 2020, a nombre de BARBERIS ABAD JOSE JULIO y BALAREZO NARVAEZ EDWIN GUSTAVO, se encuentran determinadas según la información catastral vigente.</p>	Contribuyente: BALAREZO NARVÁEZ EDWIN GUSTAVO 84,86% de derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2018	Obras en el distrito	\$ 796,91	2019	Obras en el distrito	\$ 801,94	2020	Obras en el distrito	\$ 440,47	2021	Obras en el distrito	\$ 748,02	2022	Obras en el distrito	\$ 900,58	Contribuyente: BARBERIS ABAD JOSÉ JULIO 15,14% derechos y acciones			2018	Obras en el distrito	\$ 142,18	2019	Obras en el distrito	\$ 143,08	2020	Obras en el distrito	\$ 78,59	2021	Obras en el distrito	\$ 133,46	2022	Obras en el distrito	\$ 160,67
Contribuyente: BALAREZO NARVÁEZ EDWIN GUSTAVO 84,86% de derechos y acciones																																											
Año	Concepto	Valor																																									
2018	Obras en el distrito	\$ 796,91																																									
2019	Obras en el distrito	\$ 801,94																																									
2020	Obras en el distrito	\$ 440,47																																									
2021	Obras en el distrito	\$ 748,02																																									
2022	Obras en el distrito	\$ 900,58																																									
Contribuyente: BARBERIS ABAD JOSÉ JULIO 15,14% derechos y acciones																																											
2018	Obras en el distrito	\$ 142,18																																									
2019	Obras en el distrito	\$ 143,08																																									
2020	Obras en el distrito	\$ 78,59																																									
2021	Obras en el distrito	\$ 133,46																																									
2022	Obras en el distrito	\$ 160,67																																									
14	COMITE PROMEJORAS DE LA CIUDADELA JARDINES DE MARIANITA DE LA PARROQUIA	609291	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0637-O 20-10-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2022 del predio 609291 por concepto de Impuesto predial y adicionales, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2022 del predio 609291 a nombre de COMITE PRO MEJORAS CIUDAD. JARDIN MARIAN y ASES TEC COOP EMPRESARIAL</p>																																							

	DE CALDERON; ASESORIA TÉCNICA COOPERATIVA EMPRESARIAL ASTESCOPE CIA LTDA		(GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0233-O 01-04-2022)	<p>ASTESCOPE COMP; ASES TEC COOP EMPRESARIAL ASETESCOOP COMP y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="842 277 1334 1301"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUDADELA JARDINES DE MARIANITA DE LA PARROQUIA DE CALDERON</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>% D y A</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td rowspan="2">61,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 212,58</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 4.941,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2021</td> <td rowspan="2">61,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 464,09</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 6.776,81</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2022</td> <td rowspan="2">61,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 496,31</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 6.602,04</td> </tr> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: ASESORIA TÉCNICA COOPERATIVA EMPRESARIAL ASTESCOPE CIA LTDA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>% D y A</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="4">2018</td> <td rowspan="4">1,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 9,97</td> </tr> <tr> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 15,55</td> </tr> <tr> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 10,86</td> </tr> <tr> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 65,47</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2019</td> <td rowspan="4">1,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 0,17</td> </tr> <tr> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 0,26</td> </tr> <tr> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 0,18</td> </tr> <tr> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 1,09</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">2020</td> <td rowspan="2">1,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 4,64</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 107,95</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2,09</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 7,24</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 168,37</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">1,46</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 5,06</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 117,62</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">8,80</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 30,49</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 708,93</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">2021</td> <td rowspan="2">1,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 10,14</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 148,04</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2,09</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 15,81</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 230,90</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">1,46</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 11,05</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 161,30</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">8,80</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 66,57</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 972,22</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">2022</td> <td rowspan="2">1,34</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 10,84</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 144,22</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2,09</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 16,91</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 224,95</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">1,46</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 11,82</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 157,14</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">8,80</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 71,21</td> </tr> <tr> <td>Obra local</td> <td>\$ 947,15</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUDADELA JARDINES DE MARIANITA DE LA PARROQUIA DE CALDERON				Año	% D y A	Concepto	Valor	2020	61,34	Obras en el distrito	\$ 212,58	Obra local	\$ 4.941,59	2021	61,34	Obras en el distrito	\$ 464,09	Obra local	\$ 6.776,81	2022	61,34	Obras en el distrito	\$ 496,31	Obra local	\$ 6.602,04	Contribuyente: ASESORIA TÉCNICA COOPERATIVA EMPRESARIAL ASTESCOPE CIA LTDA				Año	% D y A	Concepto	Valor	2018	1,34	Obras en el distrito	\$ 9,97	Obras en el distrito	\$ 15,55	Obras en el distrito	\$ 10,86	Obras en el distrito	\$ 65,47	2019	1,34	Obras en el distrito	\$ 0,17	Obras en el distrito	\$ 0,26	Obras en el distrito	\$ 0,18	Obras en el distrito	\$ 1,09	2020	1,34	Obras en el distrito	\$ 4,64	Obra local	\$ 107,95	2,09	Obras en el distrito	\$ 7,24	Obra local	\$ 168,37	1,46	Obras en el distrito	\$ 5,06	Obra local	\$ 117,62	8,80	Obras en el distrito	\$ 30,49	Obra local	\$ 708,93	2021	1,34	Obras en el distrito	\$ 10,14	Obra local	\$ 148,04	2,09	Obras en el distrito	\$ 15,81	Obra local	\$ 230,90	1,46	Obras en el distrito	\$ 11,05	Obra local	\$ 161,30	8,80	Obras en el distrito	\$ 66,57	Obra local	\$ 972,22	2022	1,34	Obras en el distrito	\$ 10,84	Obra local	\$ 144,22	2,09	Obras en el distrito	\$ 16,91	Obra local	\$ 224,95	1,46	Obras en el distrito	\$ 11,82	Obra local	\$ 157,14	8,80	Obras en el distrito	\$ 71,21	Obra local	\$ 947,15
Contribuyente: COMITÉ PROMEJORAS DE LA CIUDADELA JARDINES DE MARIANITA DE LA PARROQUIA DE CALDERON																																																																																																																									
Año	% D y A	Concepto	Valor																																																																																																																						
2020	61,34	Obras en el distrito	\$ 212,58																																																																																																																						
		Obra local	\$ 4.941,59																																																																																																																						
2021	61,34	Obras en el distrito	\$ 464,09																																																																																																																						
		Obra local	\$ 6.776,81																																																																																																																						
2022	61,34	Obras en el distrito	\$ 496,31																																																																																																																						
		Obra local	\$ 6.602,04																																																																																																																						
Contribuyente: ASESORIA TÉCNICA COOPERATIVA EMPRESARIAL ASTESCOPE CIA LTDA																																																																																																																									
Año	% D y A	Concepto	Valor																																																																																																																						
2018	1,34	Obras en el distrito	\$ 9,97																																																																																																																						
		Obras en el distrito	\$ 15,55																																																																																																																						
		Obras en el distrito	\$ 10,86																																																																																																																						
		Obras en el distrito	\$ 65,47																																																																																																																						
2019	1,34	Obras en el distrito	\$ 0,17																																																																																																																						
		Obras en el distrito	\$ 0,26																																																																																																																						
		Obras en el distrito	\$ 0,18																																																																																																																						
		Obras en el distrito	\$ 1,09																																																																																																																						
2020	1,34	Obras en el distrito	\$ 4,64																																																																																																																						
		Obra local	\$ 107,95																																																																																																																						
	2,09	Obras en el distrito	\$ 7,24																																																																																																																						
		Obra local	\$ 168,37																																																																																																																						
	1,46	Obras en el distrito	\$ 5,06																																																																																																																						
		Obra local	\$ 117,62																																																																																																																						
8,80	Obras en el distrito	\$ 30,49																																																																																																																							
	Obra local	\$ 708,93																																																																																																																							
2021	1,34	Obras en el distrito	\$ 10,14																																																																																																																						
		Obra local	\$ 148,04																																																																																																																						
	2,09	Obras en el distrito	\$ 15,81																																																																																																																						
		Obra local	\$ 230,90																																																																																																																						
	1,46	Obras en el distrito	\$ 11,05																																																																																																																						
		Obra local	\$ 161,30																																																																																																																						
8,80	Obras en el distrito	\$ 66,57																																																																																																																							
	Obra local	\$ 972,22																																																																																																																							
2022	1,34	Obras en el distrito	\$ 10,84																																																																																																																						
		Obra local	\$ 144,22																																																																																																																						
	2,09	Obras en el distrito	\$ 16,91																																																																																																																						
		Obra local	\$ 224,95																																																																																																																						
	1,46	Obras en el distrito	\$ 11,82																																																																																																																						
		Obra local	\$ 157,14																																																																																																																						
8,80	Obras en el distrito	\$ 71,21																																																																																																																							
	Obra local	\$ 947,15																																																																																																																							
15	ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS ECUATORIANAS	2450	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2022- 3620-O 28-10-2022 (GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2022- 0389-R)	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2008 al 2011, del predio 2450 a nombre de ASOC D IGLESIAS EVANG ECUATO; y, EMITIR por los mismos años, conceptos, valor, predio a nombre de la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS ECUATORIANAS con RUC No. 1791254015001.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2022 del predio 2450 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS ECUATORIANAS con RUC No. 1791254015001, según la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2022, del predio 2450 a nombre de ASOC D IGLESIAS EVANG ECUATO; y, EMITIR por los mismos años, concepto, predio a nombre de ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS ECUATORIANAS con RUC No. 1791254015001.</p>																																																																																																																					
16	GORTAIRE AMEZCUA ALFONSO Y OTROS	5111029	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0670-O 02-11-2022 (GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0097-R 25-05-2022)	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 al 2022 del predio 5111029 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de GORTAIRE AMEZCUA ALFONSO Y OTROS, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="979 1742 1193 1839"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 230.883,32</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 230.883,32</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 288.601,72</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 230.883,32	2021	\$ 230.883,32	2022	\$ 288.601,72																																																																																																													
Año	Valor																																																																																																																								
2020	\$ 230.883,32																																																																																																																								
2021	\$ 230.883,32																																																																																																																								
2022	\$ 288.601,72																																																																																																																								
17	HIDROBO RIOS EDGAR HOMERO	259844	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2022-0266-R 08-11-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio 259844 por concepto de Impuesto predial, adicionales; y de los años 2020 al 2022, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de HIDROBO RIOS EDGAR HOMERO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="979 1944 1193 2033"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 219.513,99</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 219.513,99</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 219.898,91</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 219.513,99	2021	\$ 219.513,99	2022	\$ 219.898,91																																																																																																													
Año	Valor																																																																																																																								
2020	\$ 219.513,99																																																																																																																								
2021	\$ 219.513,99																																																																																																																								
2022	\$ 219.898,91																																																																																																																								

				<p>*Informar que los tributos, de los años 2018 y 2019; así como los del año 2020, con órdenes de pago No. 22005170, 35175464, 35175465; del predio 259844 a nombre de HIDROBO RÍOS EDGAR HOMERO se encuentran emitidas y/o determinadas conforme a la información catastral vigente a la fecha.</p>																								
18	TIPAN SINAILIN MARÍA OLIMPIA	5557415 5205038	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0873-M 09-11-2022</p> <p>(GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0105-R 04-06-2022)</p>	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2022, por el 17,60% de DD y AA del predio 5557415 a nombre de TIPAN SINAILIN MARIA OLIMPIA, al encontrarse mal generado.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario, del 17,60% de DD y AA del predio 5557415, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2022 del predio 5205038 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad, con los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 427.535,56</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 364.678,26</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 364.678,26</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 139.615,20</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2019	\$ 427.535,56	2020	\$ 364.678,26	2021	\$ 364.678,26	2022	\$ 139.615,20														
Año	Valor																											
2019	\$ 427.535,56																											
2020	\$ 364.678,26																											
2021	\$ 364.678,26																											
2022	\$ 139.615,20																											
19	CISNEROS MORENO EDUARDO MARCELO	221696	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0884-M 11-11-2022</p> <p>(GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0086-R 15-05-2022)</p>	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 221696 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de CISNEROS MORENO EDUARDO MARCELO por el 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio 221696; y, Emitir por el mismo año, predio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: CISNEROS MORENO EDUARDO MARCELO 100% de derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 15,64</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: CISNEROS MORENO EDUARDO MARCELO 100% de derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2022	Obras en el distrito	\$ 15,64															
Contribuyente: CISNEROS MORENO EDUARDO MARCELO 100% de derechos y acciones																												
Año	Concepto	Valor																										
2022	Obras en el distrito	\$ 15,64																										
20	DÁVILA PINTO LUIS FERNANDO	1201273	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0188-R 25-11-2022</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2022, del predio 1201273 a nombre de DÁVILA PINTO LUIS FERNANDO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 3.573.407,95</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 3.573.407,95</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 3.573.407,95</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2020	\$ 3.573.407,95	2021	\$ 3.573.407,95	2022	\$ 3.573.407,95																
Año	Valor																											
2020	\$ 3.573.407,95																											
2021	\$ 3.573.407,95																											
2022	\$ 3.573.407,95																											
21	GARCÍA BERNI AIDA SOLEDAD; GARCÍA BERNI AMPARO DE LOURDES	3717726	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0304-R 16-12-2022</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022; así como por el año 2022, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del predio 3717726, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021, del predio 3717726; y, EMITIR, por los mismos años, predio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: GARCÍA BERNI AIDA SOLEDAD 50% de derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 23,91</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 27,10</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: GARCÍA BERNI AMPARO DE LOURDES 50% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 23,91</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el distrito</td> <td>\$ 27,10</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: GARCÍA BERNI AIDA SOLEDAD 50% de derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2021	Obras en el distrito	\$ 23,91	2022	Obras en el distrito	\$ 27,10	Contribuyente: GARCÍA BERNI AMPARO DE LOURDES 50% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2021	Obras en el distrito	\$ 23,91	2022	Obras en el distrito	\$ 27,10
Contribuyente: GARCÍA BERNI AIDA SOLEDAD 50% de derechos y acciones																												
Año	Concepto	Valor																										
2021	Obras en el distrito	\$ 23,91																										
2022	Obras en el distrito	\$ 27,10																										
Contribuyente: GARCÍA BERNI AMPARO DE LOURDES 50% derechos y acciones																												
Año	Concepto	Valor																										
2021	Obras en el distrito	\$ 23,91																										
2022	Obras en el distrito	\$ 27,10																										
22	BORJA ROMÁN MARIA JOSÉ	3648066	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0542-M 17-12-2022</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 y 2022, del predio 3648066 a nombre de BORJA ROMÁN MARIA JOSÉ, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 y 2022 por el predio 3648066;</p>																								

			(GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0192-R 24-07-2022)	y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BORJA ROMÁN MARIA JOSÉ.																																														
23	PAULA AVILES HIPOLITO ALCIBIADES	3658096	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0027-M 16-01-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0099-R 13-06-2022)	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio 3658096 a nombre de PAULA AVILES HIPOLITO ALCIBIADES, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023 por el predio 3658096 ; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de PAULA AVILES HIPOLITO ALCIBIADES.																																														
24	PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO	1238480	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0249-M 06-02-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0253-R 25-05-2022)	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, Impuesto a los inmuebles no edificados y adicionales, de los años 2017 al 2022, del predio 1238480 a nombre de PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2022 por el predio 1238480 a nombre del COMITÉ PROMEJORAS CAUPICHU; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO.																																														
25	ASTUDILLO BRAVO GABRIEL EDUARDO	3719807; 3719266	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0250-M 06-02-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0205-R 27-04-2022)	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, de los predios 3719807 , 3719266 a nombre de ASTUDILLO BRAVO GABRIEL EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2022 por el predio 3719807 , 3719266 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, EMITIR por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ASTUDILLO BRAVO GABRIEL EDUARDO.																																														
26	MAYORGA PUENTE DAVID ANDRES	3723558	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0056-R 06-02-2023	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio 3723558 a nombre de MAYORGA PUENTE DAVID ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023 por el predio 3723558 a nombre de TAPIA CARRERA CARLOS WILFRIDO; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MAYORGA PUENTE DAVID ANDRES.																																														
27	ENRIQUEZ MALDONADO EDGAR ANIBAL	217309	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2022-0054-R 16-08-2022	* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2011, del predio 217309 a nombre de ENRIQUEZ EDGAR; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de ENRIQUEZ MALDONADO EDGAR ANIBAL. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 217309 a nombre de ENRIQUEZ EDGAR; y, EMITIR por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ENRIQUEZ MALDONADO EDGAR ANIBAL. * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2022, del predio 217309 a nombre de ENRIQUEZ MALDONADO EDGAR ANIBAL, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2022, del predio 217309 a nombre de ENRIQUEZ EDGAR; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ENRIQUEZ MALDONADO EDGAR ANIBAL.																																														
28	PAREDES REINOSO GALO ERNESTO	5551639	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0081-R 27-06-2022	* EMITIR las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2022, del predio 5551639 a nombre de PAREDES REINOSO GALO ERNESTO, copropietario del 0,5555% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2014</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,02</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,93</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2016</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,93</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2017</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,93</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2018</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,93</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2019</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,93</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,92</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2021</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,92</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$0,01</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2014	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,02	2015	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,93	2016	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,93	2017	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,93	2018	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,93	2019	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,93	2020	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,92	2021	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01	Cuerpo de Bomberos	\$0,92	2022	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01
Año	Concepto	Valor																																																
2014	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,02																																																
2015	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,93																																																
2016	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,93																																																
2017	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,93																																																
2018	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,93																																																
2019	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,93																																																
2020	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,92																																																
2021	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																
	Cuerpo de Bomberos	\$0,92																																																
2022	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$0,01																																																

				<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$0,87</td> </tr> </table> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del predio 5551639, por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2014 al 2022 a nombre de PAREDES REINOSO GALO ERNESTO, copropietario del 0,5555% de derechos y acciones, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2014</td><td>\$ 1.116.682,09</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$ 1.116.682,09</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$ 1.116.682,09</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$ 1.116.682,09</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 1.102.514,00</td></tr> <tr><td>2019</td><td>\$ 1.102.514,00</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 1.102.514,00</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 1.102.514,00</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 1.049.187,09</td></tr> </tbody> </table>		Cuerpo de Bomberos	\$0,87	Año	Valor	2014	\$ 1.116.682,09	2015	\$ 1.116.682,09	2016	\$ 1.116.682,09	2017	\$ 1.116.682,09	2018	\$ 1.102.514,00	2019	\$ 1.102.514,00	2020	\$ 1.102.514,00	2021	\$ 1.102.514,00	2022	\$ 1.049.187,09								
	Cuerpo de Bomberos	\$0,87																																	
Año	Valor																																		
2014	\$ 1.116.682,09																																		
2015	\$ 1.116.682,09																																		
2016	\$ 1.116.682,09																																		
2017	\$ 1.116.682,09																																		
2018	\$ 1.102.514,00																																		
2019	\$ 1.102.514,00																																		
2020	\$ 1.102.514,00																																		
2021	\$ 1.102.514,00																																		
2022	\$ 1.049.187,09																																		
29	CÁCERES MACANCELA JORGE LEONARDO	3002683	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0141-R 11-07-2022	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2013 al 2022, del predio 3002683, al encontrarse mal generado.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 3002683, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>																															
30	SUQUILLO ANAGUANO EDWIN JESÚS FLAVIO	3501644	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2022-0563-M 11-07-2022 (GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0202-R 03-05-2021	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2021, del predio 3501644 a nombre de MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, AC; MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; y, EMITIR por los mismos años, predio, años a nombre de SUQUILLO ANAGUANO EDWIN JESÚS FLAVIO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="3">2018</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>\$22,02</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$9,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$1,70</td></tr> <tr><td rowspan="3">2019</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>\$45,91</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$9,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$1,70</td></tr> <tr><td rowspan="3">2020</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>\$38,21</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$9,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$8,51</td></tr> <tr><td rowspan="3">2021</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>\$38,21</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$9,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$8,52</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2021, del predio 3501644; y, EMITIR, por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de SUQUILLO ANAGUANO EDWIN JESÚS FLAVIO.</p>	Año	Concepto	Valor	2018	Impuesto predial urbano	\$22,02	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00	Cuerpo de Bomberos	\$1,70	2019	Impuesto predial urbano	\$45,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00	Cuerpo de Bomberos	\$1,70	2020	Impuesto predial urbano	\$38,21	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00	Cuerpo de Bomberos	\$8,51	2021	Impuesto predial urbano	\$38,21	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00	Cuerpo de Bomberos	\$8,52
Año	Concepto	Valor																																	
2018	Impuesto predial urbano	\$22,02																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00																																	
	Cuerpo de Bomberos	\$1,70																																	
2019	Impuesto predial urbano	\$45,91																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00																																	
	Cuerpo de Bomberos	\$1,70																																	
2020	Impuesto predial urbano	\$38,21																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00																																	
	Cuerpo de Bomberos	\$8,51																																	
2021	Impuesto predial urbano	\$38,21																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$9,00																																	
	Cuerpo de Bomberos	\$8,52																																	
31	CUSHICONDOR MANUEL	5325764	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2022- 0164-R 12-07-2022	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5325764, de los años 1994 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>																															
32	CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA DE LA DOLOROSA	5145489	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0117-R 13-07-2022 (GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0063-R 17-03-2022)	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio 5145489 a nombre de CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA; y, EMITIR por los mismos años, predio, a nombre de CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA DE LA DOLOROSA, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="3">2012</td><td>Impuesto predial rural</td><td>\$ 1.120,77</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$ 4,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$ 184,85</td></tr> <tr><td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto predial rural</td><td>\$ 1.014,03</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>\$ 4,00</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>\$ 184,85</td></tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial rural	\$ 1.120,77	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 4,00	Cuerpo de Bomberos	\$ 184,85	2013	Impuesto predial rural	\$ 1.014,03	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 4,00	Cuerpo de Bomberos	\$ 184,85														
Año	Concepto	Valor																																	
2012	Impuesto predial rural	\$ 1.120,77																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 4,00																																	
	Cuerpo de Bomberos	\$ 184,85																																	
2013	Impuesto predial rural	\$ 1.014,03																																	
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 4,00																																	
	Cuerpo de Bomberos	\$ 184,85																																	

			<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recalculo Impuesto predial 2012-2013, del año 2014, del predio 5145489 a nombre de CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA; y, EMITIR por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA DE LA DOLOROSA.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2021, del predio 5145489 a nombre de CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA DE LA DOLOROSA, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del predio 5145489, por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2012 al 2021 a nombre de CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA DE LA DOLOROSA, de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>\$ 1.232.321,48</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>\$ 988.388,39</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>\$ 959.261,80</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>\$ 959.261,80</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 956.855,95</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 1.245.936,92</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 1.248.301,22</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 1.248.301,22</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 1.180.532,49</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 1.175.407,25</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 1.266.626,63</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2013, de los predios 226265, 226263, 226264, 260945, 260946, 260947, y EMITIR por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA DE LA DOLOROSA.</p>	Año	Valor	2012	\$ 1.232.321,48	2013	\$ 988.388,39	2014	\$ 959.261,80	2015	\$ 959.261,80	2016	\$ 956.855,95	2017	\$ 1.245.936,92	2018	\$ 1.248.301,22	2019	\$ 1.248.301,22	2020	\$ 1.180.532,49	2021	\$ 1.175.407,25	2022	\$ 1.266.626,63
Año	Valor																										
2012	\$ 1.232.321,48																										
2013	\$ 988.388,39																										
2014	\$ 959.261,80																										
2015	\$ 959.261,80																										
2016	\$ 956.855,95																										
2017	\$ 1.245.936,92																										
2018	\$ 1.248.301,22																										
2019	\$ 1.248.301,22																										
2020	\$ 1.180.532,49																										
2021	\$ 1.175.407,25																										
2022	\$ 1.266.626,63																										
33	PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN Y OTROS	104670	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0144-R 15-07-2022</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2012, del predio 104670 a nombre de PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN; y, EMITIR por el mismo año, predio a nombre de PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN Y OTROS, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>\$ 1.014,03</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>\$ 27,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 123,36</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 y 2016, del predio 104670 a nombre de PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012, 2013, 2016, del predio 104670; y, EMITIR por el mismo predio, años, concepto, valor, predio a nombre de PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN Y OTROS.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años, 2013, 2015; y, por los años 2014 y 2015, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del predio 104670, fueron prescritos mediante resolución RESOL-DMT-JAT-2022-000763.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2019, del predio 104670 fueron reliquidados con la resolución No. RES-DMT-JAT-MAN-2022-001 de 14-01-2022.</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial urbano	\$ 1.014,03	Tasa de Seguridad	\$ 27,00	Cuerpo de Bomberos	\$ 123,36														
Año	Concepto	Valor																									
2012	Impuesto predial urbano	\$ 1.014,03																									
	Tasa de Seguridad	\$ 27,00																									
	Cuerpo de Bomberos	\$ 123,36																									
34	SORIA PISUÑA ROSARIO	583073	<p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0207-R 19-08-2022</p> <p>GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0114-R 01-03-2023</p> <p>*EMITIR las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio 583073 a nombre de SORIA PISUNA ROSARIO, copropietario del 11,97% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>104,44</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,44</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>9,13</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2014 al 2018, del predio 583073, considerando que la</p>	Año	Concepto	Valor	2013	Impuesto predial urbano	104,44	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,44	Cuerpo de Bomberos	9,13														
Año	Concepto	Valor																									
2013	Impuesto predial urbano	104,44																									
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,44																									
	Cuerpo de Bomberos	9,13																									

				<p>Dirección Metropolitana de Catastro actualizó la ficha de copropiedad de Miranda Olivo Luz María a Soria Pisuna Rosario, por el 11,97% en derechos y acciones.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del predio 583073, por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2013 al 2018, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>\$ 666.432,36</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>\$ 1.981.539,83</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>\$ 1.953.994,43</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 1.923.821,22</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 1.953.994,43</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 2.862.004,03</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2013	\$ 666.432,36	2014	\$ 1.981.539,83	2015	\$ 1.953.994,43	2016	\$ 1.923.821,22	2017	\$ 1.953.994,43	2018	\$ 2.862.004,03								
Año	Valor																									
2013	\$ 666.432,36																									
2014	\$ 1.981.539,83																									
2015	\$ 1.953.994,43																									
2016	\$ 1.923.821,22																									
2017	\$ 1.953.994,43																									
2018	\$ 2.862.004,03																									
35	COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	676579	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0136-R 17-08-2022	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2022, del predio 676579 a nombre del COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, del predio 676579, por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2013 al 2022, a nombre de COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>\$ 47.254,38</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>\$ 47.057,49</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>\$ 45.795,99</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 45.795,99</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 57.864,24</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 42.639,30</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 42.639,30</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 53.174,81</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 50.619,45</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 51.645,03</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Valor	2013	\$ 47.254,38	2014	\$ 47.057,49	2015	\$ 45.795,99	2016	\$ 45.795,99	2017	\$ 57.864,24	2018	\$ 42.639,30	2019	\$ 42.639,30	2020	\$ 53.174,81	2021	\$ 50.619,45	2022	\$ 51.645,03
Año	Valor																									
2013	\$ 47.254,38																									
2014	\$ 47.057,49																									
2015	\$ 45.795,99																									
2016	\$ 45.795,99																									
2017	\$ 57.864,24																									
2018	\$ 42.639,30																									
2019	\$ 42.639,30																									
2020	\$ 53.174,81																									
2021	\$ 50.619,45																									
2022	\$ 51.645,03																									

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0168-R	ÑACATA CAIZA JOSE ROBERTO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	juanalfredo@hotmail.com
2	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0125-R (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0501-R)	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA	Av. Chile y Venezuela Dirección Metropolitana Tributaria	jose.andrade@quito.gob.ec
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0628-M	LAMIÑA PILLAJO MAYRA EDITH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	tramitesnyarquitectos@gmail.com

No	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
	(GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0039-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0454-R)	MAZA CAMPOVERDE SEGUNDO FRANCISCO		rreraso@bce.ec
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0289-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0079-R)	CHICAIZA NÚÑEZ JOSÉ ROLANDO, LIQUIDADOR SEPS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA JULIO ZABALA "EN LIQUIDACIÓN"	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jose.chicaiza@seps.gob.ec
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0290-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0101-R) GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0353-M GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0162-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0152-R	ÁLVAREZ RAMOS SILVANA IVONNE	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	silvervonny1305@yahoo.com
6	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0138-R (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0077-R)	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	Luis.velasquez@quito.gob.ec maria.cueva@quito.gob.ec
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0670-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0034-R)	TAMBACO MIGUEL ÁNGEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	adrytds28@live.com
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0173-R	RUBIO TERÁN JUAN CARLOS	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jcrubio_4@yahoo.com
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0964-O; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0036-R)	CHIPANTASIG TIBAN MARÍA MANUELA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	ale.rodriguez22@hotmail.com
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0225-R	PÉREZ PÉREZ CARLOS ANTONIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	sussy223@yahoo.es
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0741-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0085-R); GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0088-R)	IBARRA UNDA GISELA PATRICIA (ENCALADA ENCARNACIÓN JUAN CARLOS) NARANJO BASSANTE GABRIEL ISAIAS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	marco.epmmop@hotmail.com patricia_jes@hotmail.com
12	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0542-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0343-R)	CASTILLO MEDRANO JUAN BOSCO (MARTINEZ KULQUI SEGUNDO AUSBERTO)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	maria.cueva@quito.gob.ec
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0248-R	BALAREZO NARVÁEZ EDWIN GUSTAVO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	dfebres@febresconsultores.com
14	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0637-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0233-O)	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER, COORDINADOR DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	maria.cueva@quito.gob.ec jose.andrade@quito.gob.ec
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-3620-O (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0389-R)	ARIAS BENAVIDES ANGÉLICA PATRICIA, DIRECTORA EJECUTIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	marcia.laines@quito.gob.ec

No	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
16	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0670-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0097-R)	GORTAIRE AMEZCUA ALFONSO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	igor.abag@gmail.com
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0266-R	HIDROBO RÍOS EDGAR HOMERO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	home_hidro_rios@hotmail.com
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0873-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0105-R)	TIPÁN SINAILIN MARIA OLIMPIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	milena.vilana@gmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0884-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0086-R)	CISNEROS MORENO EDUARDO MARCELO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	natyprovil17@hotmail.com
20	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0188-R	ZAMORANO CEVALLOS HÉCTOR FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.davila@quevedo.ponce.com
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0304-R	BUSTOS PUPIALES PAUL JAVIER (GARCÍA BERNI AIDA SOLEDAD)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	mil1formasconstructora@gmail.com
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0542-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0192-R)	BORJA ROMÁN MARÍA JOSÉ	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	mariajose147@hotmail.es
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0027-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0099-R)	PAULA AVILES HIPOLITO ALCIBIADES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	hitopaula@yahoo.com
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0249-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0253-R)	SORNOZA ARAGUNDI LUCY ADELAIDA (PILLIZA GUANOTASIG LUIS ERNESTO)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	luishernanjoel@hotmail.com
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0250-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0205-R)	ASTUDILLO BRAVO GABRIEL EDUARDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	gabriel_astudillo@hotmail.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0056-R	MAYORGA PUENTE DAVID ANDRES	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	davidmct285@gmail.com
27	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2022-0054-R	ENRIQUEZ MALDONADO EDGAR ANIBAL	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	nattysilvana15@hotmail.com
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0081-R	PAREDES REINOSO GALO ERNESTO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	galoparedes24@gmail.com
29	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0141-R	VILLALBA PAREDES FRANCISCO EDUARDO; (CÁCERES MACANCELA JORGE LEONARDO)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	bufetewvh@hotmail.com
30	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0563-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0202-R)	SUQUILLO ANAGUANO EDWIN JESÚS FLAVIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	luisperaltaquijia@hotmail.com
31	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0164-R	CUSHICONDOR VASCO MANUEL RODRIGO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	amagua.m@gmail.com
32	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0117-R (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0063-R)	CAJIAO BEJAR RUTH PATRICIA DE LA DOLOROSA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	mezz1976@gmail.com patty_cajiao@hotmail.com

No	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
33	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0144-R	PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN	Av. Amazonas N36-112 y Perelra (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	arturo.paramo@yahoo.com
34	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0207-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0114-R	MIRANDA OLIVO LUZ MARÍA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	mariamirandaolivo@hotmail.com
35	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0136-R	CARDENAS OBANDO RICARDO ISRAEL COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	ricardoisraelcardenasobando@hotmail.com

NOTIFÍQUESE. - Quito D.M., a 21/03/2023

**GUILLERMO
GONZALO
LASCANO BAEZ**

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GONZALO
LASCANO BAEZ
Fecha: 2023.03.20 15:36:37
-05'00'

Dr. Guillermo Gonzalo Lascano Báez
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Dr. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. –



DIANA FERNANDA CARTAGENA
CARTUCHE
Dojo testimonio de la fidelidad e
integridad de este documento

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

FIRMA	
Elaborado por:	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2023.03.17 15:27:16 -05'00'
Revisado por:	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2023.03.17 15:57:15 -05'00'
Revisado por:	LYDA VERONICA PAVON AVILES Firmado digitalmente por LYDA VERONICA PAVON AVILES Fecha: 2023.03.20 13:13:54 -05'00'



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.